

FIJO ITINERARIO DE DEFINICIONES:

Concertación Designará en Dos Semanas el Candidato

● Conglomerado descartó como mecanismos la consulta a las bases partidarias y la convención amplia, por lo engorroso de ambas.

Un itinerario preciso para resolver, en las próximas dos semanas, las definiciones pendientes respecto de un pacto parlamentario, la aprobación del programa y la designación del candidato presidencial único se fijó ayer la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia.

En fuentes del conglomerado se informó, al término de la reunión celebrada en la tarde, que las fuerzas opositoras sellarán un acuerdo parlamentario global y aprobarán los últimos aspectos de las bases programáticas entre el 23 y el 27 de junio próximo, para culminar nominando al abanderado presidencial común el 30 del mismo mes a través de un mecanismo flexible y expedito, descartándose desde ya la consulta a los militantes y la convención, por ser mecanismos engorrosos y de larga preparación.

Los presidentes de los 17 partidos que integran la alianza opositora sesionaron por espacio de casi tres horas en la sede de la entidad para afinar los próximos pasos. El encuentro se efectuó en el marco de un clima de creciente expectativa existente entre las dirigencias políticas por acelerar las definiciones.

Al abandonar el recinto, el vocero de la Concertación, Patricio Aylwin,

declinó formular declaraciones a los periodistas limitándose sólo a precisar que en la oportunidad se había "avanzado mucho".

Por su parte, el dirigente del Partido Socialista (Almeyda), Germán Correa, manifestó que en la reunión se planteó la urgencia de definir los problemas pendientes, "lo que significa acelerar definitivamente los entendimientos electorales y terminar de aprobar aspectos del programa que aún faltan para estar en condiciones que nos permitan decidir el candidato único de la oposición".

Precisó que en la materia sólo se intercambiaron "algunas ideas generales" y que el mecanismo de nominación se definirá sobre la base de una propuesta que les hará la secretaría técnica del conglomerado en los próximos días.

Destacó Correa que la urgencia de las definiciones deriva de los avances de la derecha en la confección de un acuerdo electoral y en la campaña que desarrolla Sergio Onofre Jarpa como candidato de Renovación Nacional. "Nosotros también tenemos que salir rápidamente a la palestra política con nuestros planteamientos de democratización del país en contraposición a los de Jarpa", indicó.



El mandatario argentino Raúl Alfonsín y el presidente del Partido Renovación Nacional, Sergio Onofre Jarpa, durante la entrevista que sostuvieron en Buenos Aires.

Publicadas Normas que Regularán el Plebiscito

Con la publicación en el Diario Oficial de ayer de los tres textos legales que modifican la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones y Escrutinios, entraron en vigor las normas que regirán el próximo plebiscito y que hicieron posible que el Presidente Pinochet efectuara la convocatoria del mismo para el 30 de julio.

El primero de estos cuerpos legales, publicado ayer como Ley N° 18.807, corresponde solamente a la prórroga en el plazo para la inscripción de candidaturas a diputados, del 11 de julio al 11 de agosto de 1989, y que fuera aprobado por la Junta a fines de mayo.

En tanto, los dos últimos, leyes números 18.808 y 18.809, corresponden a un sólo proyecto de ley aprobado por la Junta de Gobierno el 6 de junio pasado, el que fue desglosado en dos para su trámite más expedito en el Tribunal Constitucional.

Al respecto, la Ley N° 18.808, fija todo lo relativo a las normas que regularán el próximo plebiscito sobre reforma a la Constitución en materia de propaganda electoral, designación de vocales, cambio en los plazos para realizar el plebiscito después de la convocatoria, contenido de la cédula única, prórroga en el plazo de inscripción de can-

didaturas al Senado, y cierre de los registros electorales.

Ninguno de los textos publicados ayer en el Diario Oficial introduce modificaciones a la Ley de Votaciones y Escrutinios en lo que se refiere a la designación de apoderados de lista para el próximo plebiscito y las elecciones de diciembre próximo.

Por lo tanto continúa vigente lo señalado en el Título 8°, párrafo 2, artículo 159, que precisa que "cada uno de los partidos legalmente inscritos que participe en una elección y las candidaturas independiente podrán designar un apoderado con derecho a voz, pero sin voto, para que asista a las actuaciones que establece esta ley a las respectivas juntas electorales, mesas receptoras, colegios escrutadores y de las oficinas electorales que funcionen en los recintos de votación".

Agrega que "el mismo derecho tendrán los partidos políticos y los parlamentarios independientes en los plebiscitos".

Más adelante se indica que "en los plebiscitos el nombramiento de apoderados será efectuado por el Presidente y el Secretario del Consejo Regional del Partido, o por el parlamentario independiente, en su caso".